



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2024

TÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1°: La Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes del Instituto Superior de Comercio Diego Portales, se regirá por las disposiciones del Decreto Supremo de Educación N° 67 / 2018 para los niveles de 1°, 2°, 3° y 4° año de Enseñanza Media.

a) Presentación del Establecimiento:

Entidad Sostenedora	Universidad Tecnológica Metropolitana
Representante legal	Sebastián Ladino Valenzuela
Identificación del Establecimiento	Liceo Insuco Diego Portales , con reconocimiento oficial del Minedu c
Rol Base de Datos	9058-1
Especialidades	<ul style="list-style-type: none"> - Administración mención Recursos Humanos. - Atención de Enfermería mención Enfermería. - Contabilidad. - Conectividad y Redes.
Dirección	Avenida Pedro de Valdivia # 4650, Ñuñoa.
Teléfonos	229840426
Correo Electrónico	direccioninsucodiegoportales@hotmail.cl
Página Web	www.insuco1dp.cl
Directora	Verónica Vargas Villarroel

Considerando:

Que el objetivo de este documento es regular y dar un contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y al desarrollo formativo valórico de las estudiantes, contribuyendo a dar mayor claridad acerca del proceso evaluativo, el Liceo, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional busca entregar a sus alumnas y alumnos una educación integral.

Promoviendo un proceso de aprendizaje que estimule a las y los estudiantes un espíritu crítico y reflexivo; que sean abiertos al cambio, respetuosos de sí mismos, del otro y de su entorno natural, social y cultural, realizando todos los esfuerzos, para que cada estudiante desarrolle sus habilidades y competencias, con la finalidad de ser agentes constructivos en una sociedad en permanente cambio.

El INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO N°1“DIEGO PORTALES” ha formulado su **Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción** con la participación de los docentes que atienden las distintas asignaturas, módulos y los directivos de la Unidad Educativa:

Artículo 2°: Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.





c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3: Con el fin de desarrollar procesos evaluativos de manera objetiva y transparente, será derecho de las estudiantes ser informadas oportunamente de los procedimientos y criterios que los docentes emplearán en cada asignatura y/o módulo. Para ello:

3.1 El establecimiento, a través de UTP, velará por la correcta ejecución de las normas referidas a evaluación, calificación y promoción escolar contenidas en este Reglamento.

a) Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: docentes, estudiantes, padres y apoderados, a través de circulares y análisis de este en Consejos de Curso y Reuniones de Apoderados, al inicio del año escolar. Se publicará en la página web del establecimiento (www.insuco1dp.cl). Se entregará un extracto a los padres y apoderados en la primera reunión.

b) El establecimiento, a través de UTP, velará por la correcta ejecución de las normas referidas a evaluación, calificación y promoción escolar contenidas en este Reglamento.

Anualmente, según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento, con consenso del Consejo de Profesores y el Consejo Escolar.

TITULO II: DE LA EVALUACIÓN

La evaluación se entenderá como un proceso destinado a evidenciar el mejoramiento del quehacer educativo, teniendo en consideración la permanente propuesta de alternativas, para la toma de decisiones en beneficio del aprendizaje del estudiante.

El enfoque de la evaluación que guiará esta actividad estará centrado en el estudiante, por lo que las estrategias deberán poner el acento en los aprendizajes alcanzados por ellos. La evaluación sustentará el enfoque referido a criterios racionalistas académicos. Las situaciones evaluativas de los aprendizajes de:

a) Los alumnos (as) podrán contemplar: - Pruebas escritas. – Pruebas Tareas de investigación. - Exposiciones orales. - Trabajo en equipo. - Talleres exploratorios. - Talleres nivelación y/o restitución.

b) Los profesores - Técnicas de indagación. - Grupos de trabajo pedagógico. - Talleres exploratorios. - Talleres remediales técnicos para resolver problemas. - Reuniones académicas.

Artículo 4º: Formas, tipos y carácter de los procedimientos evaluativos.

Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de las y los estudiantes para el logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios, de acuerdo con nuestro Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar, son las siguientes:

Se entenderán por formas de evaluación las siguientes:

- a) Evaluación Diagnóstica
- b) Evaluación Formativa
- c) Evaluación Sumativa
- d) Evaluación Diferenciada

a.- Diagnóstica:

Su propósito es destacar presencia o ausencia de habilidades, destrezas, contenidos y valores para la toma de decisiones del proceso de enseñanza aprendizaje; como asimismo determina los conocimientos y experiencias previas que el estudiante debiera poseer como requisito para iniciar un nuevo aprendizaje. Este tipo de evaluación se aplicará de manera formativa retroalimentando los contenidos durante el mes de marzo y se aplicará un evaluación que mida este proceso durante la primera semana de abril, lo que se convertirá en una nota coeficiente uno, donde se medirá de forma cuantitativa y cualitativa .

b.- Formativa:

Permite obtener información para evaluar el logro de los aprendizajes esperados programados, su nivel de consecución para retroalimentar o reforzar aquellas áreas deficitarias o de escasos logros, detener el tratamiento de los contenidos buscando estrategias para el logro del aprendizaje y





desarrollo de habilidades y competencias “propósito del quehacer educativo”. Es una forma de acompañamiento en el aprendizaje de las estudiantes, que permite apreciar su desempeño e interpretarlo para tomar decisiones. La evaluación formativa permite realizar las retroalimentaciones ajustadas a la realidad y tiene una base cualitativa. Las evaluaciones formativas pueden realizarse a través de pruebas, talleres, procedimientos u otros.

Con respecto al proceso de análisis, éste lo hace el docente en conjunto con los y las estudiantes. Por último, esta evaluación debe ser apoyada, en todo momento, por instrumentos como rúbricas, lista de cotejo, entre otras.

c.- Sumativa:

Permite obtener información sobre los productos parciales y finales del proceso de aprendizaje del estudiante, ya sea referidos a conocimientos, capacidades, habilidades, destrezas y valores / actitudes asociados a los objetivos de aprendizaje esperados.

a) Es cuantificable, referida a los aprendizajes esperados y contenidos mínimos obligatorios, de los Programas de Estudio vigentes, corresponden a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas.

b) Las técnicas o procedimientos e instrumentos de evaluación de carácter cuantitativo, pueden ser pruebas, observaciones, trabajos destacados, carpetas o portafolios, trabajos de investigación con su respectiva lista de cotejo, escalas de apreciación o rúbricas, proyectos de aula, representaciones, informes, presentaciones prácticas, folclóricas, desarrollo de procedimientos, análisis de casos, etc.

c) Todas las actividades evaluativas deberán informarse oportunamente a los y las estudiantes, de preferencia con una semana de anticipación, al igual que su carácter, su ponderación y las habilidades y competencias que se medirán. Del mismo modo, el profesor informará de sus resultados o notas en un plazo de 10 días hábiles a contar de su aplicación, consignándolas en el libro de clases.

d) Cada ítem o aspecto por calificar debe tener puntuación conocida por el alumno(a) y a la vez sea pública la escala de calificación que generará las notas que obtendrán, tanto en las rúbricas como en las listas de cotejo.

e) Los/las alumnos/as que entreguen evaluaciones sin responder, se nieguen a disertar, se retiren de la clase sin autorización teniendo evaluación, no ingresen a su evaluación encontrándose en el liceo, serán calificados con la nota mínima (1.0), debiendo quedar consignado en el libro de clases por el/la profesor/a a cargo de la asignatura o módulo correspondiente, con citación al apoderado.

f) No existirá evaluación por fuera para el término de su año escolar o semestre, a aquellos estudiantes que sean separados del aula por problemas de Convivencia Escolar y para aquellos que presenten situaciones de salud o familiar que no sean acreditadas por escrito en la unidad Técnico-Pedagógica por los especialistas pertinentes y acreditados.

g) Los estudiantes que se encuentren suspendidos de clases por algún motivo, se reagendará la evaluación en cuerdo con el docente, con un plazo no más allá de 10 días, el cual se iniciará desde el día que se reintegre el/la estudiante.

Artículo 5°: Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo antes mencionado existirá la evaluación diferenciada para aquellos estudiantes que necesiten de consideraciones especiales en el proceso de evaluación, lo que se considerará como **Evaluación Diferenciada:**

Evaluación Diferenciada:

Se aplica a las y los estudiantes que tengan dificultades temporales para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunas asignaturas del plan de estudio, para los niveles 1° y 2°.

Vale decir:

a) Alumnas embarazadas (de 1° a 4° medio)

b) Aquellos estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias y Permanentes, con previa revisión por parte de UTP y Equipo Técnico de sus antecedentes, adecuaciones curriculares para que evalúen diferenciadamente, según indicaciones médicas del especialista.

c) Estudiantes con problemas de Salud, Psicológicas y situaciones familiares especiales.

d) Se elaborarán estrategias de apoyo a los estudiantes mencionados en este ítem, para que no afecte su proceso de enseñanza aprendizaje, otorgando todas las oportunidades requeridas. **(Se adjunta Protocolo de Procedimiento de Evaluación Diferenciada)**





TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 6° La situación final de promoción o reprobación de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un Informe de Notas Anuales y un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas y módulos de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. Sin embargo, mientras el/la estudiante permanezca en el establecimiento los certificados se mantendrán en el archivo del Instituto.

Artículo 7° La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura Religión y Orientación, no incidirá en el promedio general ni en su promoción escolar.

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes de 1° medio en el Taller Deportivo, Artístico o Cultural que ellos elijan no inciden en el promedio general, ya que será una nota parcial en la asignatura que elijan semestralmente, instancia que desarrolla y potencia nuestros sellos y valores como institución.

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes de 2° medio en el Taller Vocacional, no incidirá en el promedio general ya que será una nota parcial en la asignatura de Lenguaje.

Dada la relevancia que tiene en el mundo contemporáneo la formación personal integral y considerando, además, que nuestro Liceo tiene por propósito formar profesionales para el mundo laboral, tanto el Equipo Directivo, Equipo Psicosocial y Consejo de Profesores estiman que las **actitudes, hábitos y valores** de los y las estudiantes deben ser evaluadas permanentemente con el fin de formar hábitos que les permitirán insertarse de mejor manera en el mundo social y profesional. Es por ello por lo que se aplicará una calificación semestral obligatoria en cada módulo y asignatura, la que consistirá en la aplicación de una **Pauta de Conducta Actitudinal**, llamada **Evaluación Transversal** con indicadores concretos y prediseñados según el perfil actitudinal de nuestros futuros (as) jóvenes profesionales. Por lo expuesto anteriormente, también se considerará las actitudes y conductas de las y los estudiantes para ser considerados en salidas pedagógicas, pasantías o pre prácticas y campeonatos deportivos, quedando fuera de estas actividades, aquellas alumnas y alumnos que presenten problemas conductuales, debidamente consignadas en su hoja de vida, y que será analizado por los Jefes de Especialidad y docentes del área de especialidad, e Inspectoría General, cada caso, informando el /la profesora que coordina la actividad y el Jefe de Especialidad la NO participación de la o él estudiante en dichas actividades.

Artículo 8° La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

a) El promedio anual corresponderá al promedio de los dos semestres, considerando la aproximación a la décima superior.

b) Los promedios semestrales corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales, considerando la aproximación a la décima superior.

Artículo 9°

a) La cantidad de calificaciones serán definidas al inicio del año escolar por los docentes en acuerdo de departamento, considerando un mínimo de 4 sin restricciones.

b) Se privilegiará la evaluación de proceso tendiente a establecer logros parciales de los aprendizajes y obtener calificaciones en las distintas asignaturas y módulos.

c) Se utilizarán diversas estrategias de evaluación, que respondan a los distintos estilos de aprendizaje de los estudiantes y de acuerdo con los protocolos del establecimiento.

d) Los instrumentos evaluativos deberán ser técnicamente elaborados, y contar con la autorización del Jefe del Departamento o Especialidad y de UTP, debiendo cumplir con el protocolo establecido por el establecimiento.

e) Las calificaciones anuales finales corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, y se calcularán con un decimal, aproximando la centésima a la fracción superior.

f) No se considerarán dentro de las 4 notas mínimas, Plan Lector, Plan Matemático, Formalidad, Baile Folclórico, Acle.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

1-RENDIMIENTO

Artículo 10°: En la promoción de los y las alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas y módulos de aprendizaje del Plan de Estudio.

b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura o módulo de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 (cuatro, cinco) o superior. Para el efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura o módulo de aprendizaje no aprobado.

c) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 (cinco, cero) o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas o módulos de Aprendizajes no aprobados.



INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO DIEGO PORTALES
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



AV. PEDRO DE VALDIVIA 4650 ÑUÑO A

22388571 - 22382229





2.- ASISTENCIA:

10.1 Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual efectivamente realizadas. Se considerará también como asistencia regular la participación de los estudiantes aquellas actividades de aprendizaje donde participen, en empresas, nacionales o internacionales, de deportes, culturales, ciencias, artes y literatura, previamente autorizados por el establecimiento.

Sin embargo, el director(a) del establecimiento podrá autorizar la promoción de los estudiantes, con un porcentaje menor de asistencia, en aquellos casos:

- a) El estudiante tendrá 48 horas para presentar sus certificados, licencias médicas una vez que se reintegre al establecimiento.
- b) En aquellos casos de problemas familiares, que deben ser informadas por el apoderado en el momento, profesor jefe a inspectoría general quien emitirá un informe a la Dirección.
- c) En el caso de estudiantes que, por viajes al extranjero, estudios, intercambio, u otros, podrán ser promovidos con haber cursado un semestre, y con las calificaciones satisfactorias del Plan de Estudio.
- d) Aquellos estudiantes que soliciten autorización parcial para faltar a clases por situaciones que involucren, salidas religiosas, viajes con conjuntos folclóricos, participación deportiva por su club, previa solicitud formal (carta dirigida a la Dirección) por las instituciones donde participen.

Artículo 11°: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Liceo, a través del director y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos (as) estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos(as) alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico- pedagógico, producto de una reunión de análisis donde participarán el profesor jefe, docentes de asignaturas y módulos y Equipo Psicosocial, los cuales deberán presentar la información requerida sobre el proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada alumno(a), deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la/el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la alumna y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) En el caso de los cursos de 1° y 2° medios se considerarán los aprendizajes no logrados y su implicancia en la progresión de aprendizajes en el nivel superior del/la estudiante.
- e) En el caso de los 3° y 4° medios técnico profesional se considerará la repercusión del no logro de los aprendizajes en los módulos que proceden y cómo esto podría perjudicar su desempeño académico y profesional que pueden llevar a poner en riesgo a una empresa o la salud o vida de un paciente.
- f) La decisión de repitencia o no, será tomada en conjunto entre la comisión, debiendo informar a los padres y la (el) estudiante, levantando un informe final que indique los beneficios o perjuicios de repetir o ser promovido de curso y en qué consistirá la evaluación que se aplicará en el caso de ser favorable el análisis de la comisión.

11.3 El plazo para entregar la decisión será de una semana desde que la comisión realice la reunión de análisis.





INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO DIEGO PORTALES
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



Artículo 12°: El Liceo dispondrá, durante el año escolar siguiente, de las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los/las estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, no hayan sido promovidos(as). Dichas medidas se acordarán entre el establecimiento y la familia de los estudiantes y podrán variar, según cada caso. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

12.1 En el caso de promoción o repitencia por factores académicos, el liceo deberá contar con las siguientes estrategias:

1-Se establecerá un acompañamiento y seguimiento de su proceso académico desde la Unidad Técnica pedagógica, la cual incluirá entrevistas con el / la alumna, monitoreo de sus calificaciones y asistencia, entrevista con sus padres o apoderados. Registrándose todo el proceso en la ficha personal del estudiante.

2-Se designarán talleres de reforzamiento en horarios asignados, en aquellas asignaturas o módulos que la /el estudiante no logre los aprendizajes esperados, siempre y cuando exista la disponibilidad de docente y horario asignado.

3-Se derivará a éstos al Equipo sicosocial, de acuerdo con la problemática de aprendizaje, pudiendo ser apoyados por la psicóloga o educadora diferencial.

4-Derivar al o él estudiante a instituciones externas que tengan convenios y trabajen en apoyo a los estudiantes del establecimiento si es necesario, (como OPD, Senda, Clínicas de atención psicológica, Programas ministeriales, etc)

5- Se realizará seguimiento continuo por parte del profesor jefe, quién estará en constante comunicación con el apoderado.

12.1.1 En el caso de promoción con bajo porcentaje de asistencia o repitencia por inasistencia, el establecimiento realizará las siguientes estrategias:

Estudiante promovido

1-Mes a mes se realiza un monitoreo sobre asistencia de parte de Inspectoría General.

2-De manera bimensual se realizará reunión con estudiantes para retroalimentarlos sobre su asistencia, de parte de Inspectoría General o inspector de nivel.

3-Reunión bimensual con apoderados para establecer metas, con Inspectoría General.

4-Si los estudiantes mantienen bajo porcentaje de asistencia en el primer trimestre, se realizará firma de compromiso con los apoderados y estudiantes, con Inspectoría General.

5-Se realizará derivación de parte del Inspector General a la trabajadora social, para revisar causalidad de las inasistencias.

6-La Trabajadora social se reunirá con la familia y el estudiante para establecer plazos de mejoras.

7-Si no existe cumplimiento de compromisos, la trabajadora social realizará derivaciones y/o denuncias.

8-Para finalizar el proceso, la trabajadora social entregará informe sobre el caso a inspectoría general.

9-Inspectoría general entregará informe final a Dirección del establecimiento.

Estudiante Reprobado

1-La primera quincena de marzo se realizará reunión con los estudiantes que reprobaron por inasistencia para establecer objetivos sobre dicha situación, de parte de Inspectoría General.

2-Durante abril, se realizará entrevista psicológica de evaluación, con foco en trabajo de la motivación escolar.

3-De manera mensual se realizará una reunión con estudiantes para monitorear su asistencia con Inspector General y de nivel.

4-De manera bimensual se realizará reunión con apoderado para retroalimentar la situación con Inspectoría General.

5-En caso de presentar baja asistencia, se derivará de parte del inspector general a la trabajadora social.

6-La Trabajadora social analizará el caso y trabajará con apoderado y estudiante.

7-La Trabajadora social, en caso de no tener avances derivará a organismos externos.

8-Si se detecta vulneración de derecho, se realizará denuncia a organismos externos.

9-La Trabajadora social entregará informe sobre el caso a inspectoría general.





10-El Inspector General entregará informe a la dirección del establecimiento.

Artículo 13°: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un Informe de Notas Anuales y un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas y módulos de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. Sin embargo, mientras el/la estudiante permanezca en el establecimiento los certificados se mantendrán en el archivo del Instituto.

Artículo 14°: En el establecimiento el rendimiento escolar del alumno (a) no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir un curso, a lo menos en una oportunidad, sin que sea causal de cancelación de matrícula.

Artículo 15°: La licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado 4° medio. En el caso de Enseñanza Técnico Profesional no será requisito para obtener esta licencia, la aprobación de la Práctica profesional, ni la obtención del Título, pero permitirá optar a la continuidad de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

Disposiciones comunes para la elaboración del Reglamento

Artículo 16°: El Reglamento será elaborado por el Equipo Directivo con la participación de los y las docentes, asistentes de la educación, consejo escolar, siendo actualizado en el mes de diciembre, de acuerdo con los lineamientos que emanen de las necesidades internas o del Mineduc.

Artículo 17°: El reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad escolar, al inicio del año escolar, mediante la entrega de un extracto de éste en la primera reunión, publicándose también en la página web y se encontrará impreso en la agenda de los y las estudiantes, las modificaciones realizadas serán comunicadas a través de circulares a los padres y apoderados. También será cargado a las plataformas ministeriales como Sige y a las que se estime conveniente.

Artículo 18°

a) Periodo Escolar: El establecimiento funcionará con 2 semestres, según calendario escolar de la Región Metropolitana.

b) Procedimientos para el conocimiento y comprensión de las evaluaciones, sus formas y criterios que se aplicarán a los estudiantes:

- 1-Al inicio de cada unidad, el profesor (a) entregará las fechas de evaluaciones a los estudiantes, dejando consignado en el libro digital.
- 2-Se consignará en el diario mural de cada sala de clases, las evaluaciones mensualmente.
- 3-Los criterios que se evaluarán deberán ser de conocimiento de todos los estudiantes, con al menos una semana previa a la aplicación de los instrumentos y los contenidos deberán haber sido trabajados en la sala de clases.
- 4-Consiguar en la sala de clase las rúbricas, listas de cotejo u otro instrumento de evaluación que se utilizarán.

c) Procedimientos para informar las formas y criterios que se aplicarán en las evaluaciones de los estudiantes a los padres y apoderados.

- 1-En la primera reunión de padres y apoderados se informará protocolo de evaluaciones, informando cuándo y cómo serán las pruebas teóricas, prácticas, considerando rúbricas, listas de cotejo, etc.

No obstante, lo antes mencionado, cabe destacar que las fechas y los instrumentos siempre deberán considerar la flexibilidad frente a contingencias y los instrumentos de evaluación deben ser confeccionados considerando la realidad y diversidad de cada curso.

d) Lineamientos institucionales para cautelar la retroalimentación, la pertinencia, su seguimiento y la frecuencia de las actividades evaluativas.

1-Para cautelar la retroalimentación se realizarán:

- Repasos constantes de los contenidos trabajados, por parte de todos las/ los docentes
- Realizar corrección de ítemes con menores logros en clase siguiente de la evaluación aplicada.





- Realizar trabajos prácticos, guías basadas en las habilidades no logradas por la mayoría de los estudiantes.
- Se incorporará en las planificaciones clases destinadas a retroalimentación.
- Se aplicará la autoevaluación en los estudiantes.

Todo lo anterior mencionado no puede ser más allá de una semana de entregado los resultados de la evaluación aplicada.

2-Las estrategias institucionales que aseguren la pertinencia y seguimiento de las actividades evaluativas consistirán en:

- Supervisión desde UTP y Jefe de departamento, a las evaluaciones, velando que sean coherentes con las planificaciones, las cuales deben considerar la diversidad de estudiantes.
- Reuniones de reflexión pedagógica con sus pares, donde se revisen, validen los instrumentos y actividades evaluativas, ésta se realizará a lo menos una vez al mes.
- Reunión mensual con los encargados académicos de cada curso, donde se reflexionará frente a las actividades evaluativas aplicadas por los docentes, como una forma de retroalimentación para los docentes.
- Reuniones de departamento con UTP, para supervisar el avance del proceso.

3-La frecuencia de las actividades evaluativas:

- Se organizarán por cada departamento de acuerdo con el mínimo establecido (4) en cada semestre, considerando que para realizar una nueva evaluación debe haber existido progreso en los aprendizajes de los estudiantes,
- Se aplicarán a lo menos una al mes, pudiendo realizar hasta 2 pruebas teórica y 1 práctica en el día.
- Estas evaluaciones deben ser autorizadas por el jefe de departamento o especialidad y la UTP.
- Se debe considerar el tiempo estipulado para realizar la retroalimentación de la evaluación aplicada antes de realizar una nueva evaluación.
- Se deben utilizar variados instrumentos de evaluación como evaluación final o de proceso, como pruebas teóricas, presentaciones, exposiciones, informes, disertaciones, interrogaciones, elaboración de videos, procedimientos, proyectos, talleres, resolución de casos, debates, simulación clínicas, etc.

e) Espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación, fomentando un trabajo colaborativo:

Con el fin de que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura y módulo, y fomentar un trabajo, se realizarán los siguientes procedimientos:

- 1- Al inicio de todos los meses se realizará una reunión de departamentos y especialidades, en GPT
- 2-Reunión Departamentos y especialidades con la UTP.
- 3-Jornadas de evaluación y reflexión, según calendario escolar
- 4-Se agendarán reuniones extraordinarias, siempre y cuando exista la necesidad de realizar el análisis y reflexión pedagógica que no se encuentre calendarizada en los GPT.
- 5-Una vez al mes en GPT se calendarizará una reunión del cuerpo de profesores y de inspectoría, donde se analizarán situaciones de rendimiento o convivencia de cursos que necesiten estos análisis, participando también el equipo sicosocial y directivo de acuerdo con las necesidades.

f) Evaluación Formativa: para potenciar la Evaluación Formativa se realizarán las siguientes estrategias:

- Se asignará puntaje al trabajo y desarrollo de actividades en clases, el cual puede ser acumulativo.
- Se revisarán periódicamente cuadernos.
- Se aplicará a lo menos una vez al semestre la autoevaluación.
- El profesor jefe realizará entrevistas con estudiantes que tengan un rendimiento deficiente.
- Se supervisará desde la Utp que la evaluación formativa esté presente en el proceso de enseñanza aprendizaje de los y las estudiantes, mediante acompañamiento docente, revisión de libros de clases digital, planificaciones, etc.

g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos y las alumnas.

- Se identificarán los estilos de aprendizajes (1º y 2º medios) en marzo de cada año.
- Los docentes deberán planificar de acuerdo con las características de cada curso.
- Existirá la evaluación Diferenciada para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales
- Deberá aplicarse, a lo menos 3 tipos de instrumentos de evaluación diferentes por semestre: Como pruebas escritas, exposiciones orales, informes, ensayos, portafolios, trabajos grupales,





expresiones plásticas y musicales, videos, dramatizaciones, proyectos, trabajos de investigación, procedimientos prácticos, etc, de acuerdo con las exigencias establecidas por los docentes, considerando que antes de aplicar uno nuevo debe haberse realizado la entrega de los resultados y la Retroalimentación.

h) Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos. En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%.

1-La planificación deberá ser enviada mensualmente, a través de la plataforma Napsis, la cual será revisada y autorizada por la Unidad Técnica pedagógica, donde debe considerar las evaluaciones sugeridas, las cuales deben estar en concordancia con los aprendizajes esperados y desarrollados en clases.

2-Se realizará una evaluación final de semestre llamada de nivel solo para los terceros y cuartos medios , esta se aplicará en todos los módulos del plan de estudio de los y las estudiantes, pudiendo ser Inter modular ,teórica o práctica.

i) Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que con lleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas.

1-No existirá eximición de alguna calificación en todas las asignaturas y módulos de los estudiantes del establecimiento (excepto casos especiales que revisará la UTP).

2-Cuando un estudiante repruebe una asignatura o módulo, de forma anual, tendrá derecho a una prueba recuperativa llamada Examen Final, la cual tendrá una ponderación del 30%, y su promedio anual del 70%. Estos exámenes serán calendarizados desde la UTP.

3-Con respecto a las calificaciones coeficiente uno del semestre no tendrán recuperación, salvo que los resultados de una de ellas arrojen altos porcentajes de notas insuficientes (sobre 20%),en tal situación UTP solicitará el instrumento aplicado para analizar la situación que deberá ser fundamentada y replanteada por el docente, si lo amerita el caso, con una previa retroalimentación.

j) Las evaluaciones se registrarán en el libro de clases digital de cada curso y en la plataforma Napsis, lo cual debe ser mensualmente, siendo ingresadas por el profesor que atiende al curso en su asignatura o módulo, quien deberá tener actualizadas las calificaciones, esta plataforma será revisa por la UTP mensualmente.

k) Los criterios para la promoción de los estudiantes con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los y las alumnas:

Serán promovidos los estudiantes:

1-Los estudiantes que tengan menos del 85%, que hayan estado en situación de deserción y que se hayan reinsertado en el sistema, cumpliendo compromisos de asistencia sostenidos desde su reincorporación.

2-Los estudiantes que hayan realizado su proceso de acompañamiento y tengan justificación por problemas sociales, familiares, económicos o de abandono y vulneración de derechos u otro que se informe a través del cierre de dicho proceso, lo cual esté respaldado por informe de trabajadora social, psicólogo o algún organismo pertinente al caso.

3-Los estudiantes que presenten problemas justificados, a través de informes de profesionales pertinentes, trabajo de acompañamiento y que en ningún caso tengan una asistencia menor al 70% del año escolar.

Todos los casos mencionados anteriormente, deberán presentarse a entrevista con la Directora del establecimiento, portando informe de proceso, donde se revisarán los antecedentes y se les informará el resultado de su apelación, en un plazo no mayor a 15 días.

l) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros.

Si las inasistencias impiden al estudiante cumplir con algún trabajo, prueba escrita u oral, tareas u otras actividades, evaluados y avisados con la debida antelación se debe:





1-Justificar a través de licencias o informes médicos, o presentándose el apoderado con el/la profesora de forma personal, dentro de un tiempo pertinente que no supere las 48 horas, notificando ausencia a evaluación de su pupila(o),de no cumplir con los plazos las y los estudiantes serán evaluados con nota mínima 2.0.

2- Una vez justificadas las ausencias o situaciones personales, se autorizará la evaluación pendiente, siempre y cuando lo amerite .Se le agendará la nueva fecha y hora por cada docente, la cual siempre será fuera de su horario de clases, aunque pueden haber excepciones, para no interrumpir dicho proceso y de acuerdo con el protocolo de evaluaciones atrasadas.

3-En los casos de situaciones como; cierre anticipado del año escolar, certámenes nacionales o internacionales, becas, el apoderado deberá solicitar autorización a través de una carta formal enviada a la dirección del establecimiento. En el plazo máximo de una semana, el o la estudiante recibirá la respuesta si fue o no aceptada su solicitud.

4-En el caso de ingreso tardío a los estudiantes se les dará un plazo acordado con sus profesores para rendir las calificaciones pendientes y con respecto a las estudiantes embarazadas se les aplicará una evaluación diferenciada, dándoles todas las posibilidades para que concluyan su año escolar.

m) El proceso de enseñanza aprendizaje y su progreso será comunicado de la siguiente forma:

1- Se entregarán informes de notas en la reunión de padres y apoderados, las cuales serán 3 en el semestre.

2-Se registrará la entrega de notas a los padres y apoderados de parte del profesor jefe.

3-Se realizarán análisis del progreso en reunión de padres y apoderados.

4-Se citarán apoderados de parte de los profesores de asignaturas o módulos, de aquellos estudiantes que presenten problemas de aprendizaje a, a lo menos una vez al semestre.

5-Cada profesor jefe citará a los apoderados de sus estudiantes que presentan problemas de rendimiento, a lo menos 1 vez al mes.

6-Para aquellos estudiantes que estén en peligro de repetir su año escolar por rendimiento, tendrán un seguimiento y acompañamiento de parte de la UTP, teniendo un tutor que será del equipo sicosocial, después de haber asumido compromisos él/ella y su apoderado con su proceso de formación.

n) Las instancias, tiempos y espacios para analizar y reflexionar sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes, entre todos los integrantes de la comunidad educativa será:

1-En los GPT, a lo menos una vez al mes

2-En reuniones de departamentos y especialidades

3-En informes solicitados desde la UTP a los docentes de asignaturas y módulos, profesores jefes, equipo sicosocial.

4-En entrevista con el estudiante y apoderados, quienes serán citados por la UTP , Profesores jefes o docentes de asignaturas o módulos.

o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento.

1-Se establecen los criterios que se considerarán en el análisis de la situación de los estudiantes que no son promovidos automáticamente en línea a lo dispuesto en al artículo 11 del decreto 67/2018:

La forma como se realizará el análisis y discusión para determinar si el estudiante será promovido o repetirá el curso será a través de la reunión de análisis de la comisión encargada, dependiendo si corresponde a un caso de **Rendimiento o Asistencia, para ello se:**

1-Analizarán los problemas académicos, socioemocionales, familiares del estudiante.

2-Analizarán su rendimiento académico y asistencia escolar

3-Se analizarán los informes que deberán presentar algunos de los integrantes de la comisión, como equipo sicosocial, profesor jefe, etc.

Esta reunión de análisis será dirigida por la UTP del establecimiento donde participarán: Dirección, UTP, Inspector General, Encargado de Convivencia, Profesor Jefe, Profesores de asignaturas y módulos y se realizará en el mes de diciembre cuando se terminen los exámenes finales

4-Una vez tomada la decisión, el que no debe exceder una semana desde realizada la reunión de análisis, se informará al estudiante la resolución. En el caso de rendimiento, se realizará por parte de la UTP. Si corresponde a asistencia el encargado será el Inspector General. En esta misma reunión se entregará el protocolo de acompañamiento a los estudiantes para el año que viene a su apoderado quién lo firmará, autorizándolo.



p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.

1- Cuando un estudiante es sorprendido copiando en una prueba, se retirará el instrumento evaluativo, se revisará y se promediará con la otra evaluación que se aplicará lo antes posible, consignando anotación en hoja de vida, informando al apoderado.

2- En el caso de plagio de algún trabajo, el o los estudiantes serán evaluados con nota mínima 2.0, tanto los que prestaron el trabajo como los que copiaron.

Artículo 19°: Este reglamento no discriminará a ningún estudiante, ya que contempla todas las disposiciones del Mineduc, quienes son los que resguardarán cualquier situación discriminatoria.

Artículo 20°: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las nóminas completas de los estudiantes matriculados y retirados durante el año, las calificaciones finales en cada asignatura y módulo, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos, tres columnas donde se indican, sexo, fecha de nacimiento y comuna, al reverso rol único del profesor.: Respecto a otras consideraciones de las actas se considerarán todas las indicaciones dadas por el Ministerio de Educación.

Artículo 21°: En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del Sige, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las actas enviadas.

Artículo 22°: Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar termino adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro del esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras; suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad, las medidas que se adopten por el jefe del Departamento Provincial de Educación durarán solo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23°: Las situaciones de evaluación, calificación, y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el/la Jefe del Departamento Provincial de educación. En contra de ésta última decisión se podrá presentar un recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24°: La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.





PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO "DIEGO PORTALES" 2024

El presente documento tiene como fin exponer los requisitos y procedimientos del Instituto Superior de Comercio Diego Portales, para otorgar el derecho de **Evaluación Diferenciada** en alguna o varias asignaturas del plan de estudios a los/las estudiantes que así lo requieran, donde debemos considerar el contexto de Pandemia que estamos viviendo.

El concepto de Evaluación Diferenciada se entiende como un recurso, que el profesor emplea al evaluar a los estudiantes que presentan dificultades para lograr adecuadamente los aprendizajes escolares. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el alumno/a. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas, siempre apuntando a la inclusión. La evaluación diferenciada es de carácter temporal ya que las dificultades se proyectan como potencialmente superables en el tiempo, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas. El objetivo principal de la evaluación diferenciada apunta básicamente a favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos/as, de manera que sea un medio efectivo para el logro de los objetivos planteados para el alumno/a, en el Plan de Estudios del liceo, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

Para poder un alumno/a de 1° o 2° medio acceder a evaluación diferenciada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Será solicitante de Evaluación Diferenciada todos aquellos alumnos y alumnas que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias y Permanentes derivadas de los siguientes diagnósticos entregados en un certificado por el profesional pertinente: Trastorno específico del Lenguaje, Trastorno por Déficit Atencional con o sin Hiperactividad, Dificultad Específica de Aprendizaje y Rendimiento Intelectual Límite.
- 2.- También pueden solicitar Evaluación Diferenciada todas aquellas necesidades emergentes que afecten el aprendizaje del alumno/a, tales como: problemas emocionales, situaciones familiares especiales, embarazo y problemas psicológicos respaldados por el profesional atingente.
- 3.- Los certificados de diagnósticos para Evaluación Diferenciada, deberán ser presentados en la Unidad Técnica Pedagógica, quien en conjunto con el equipo psicosocial (Educatora Diferencial, Psicóloga, Trabajadora Social y Encargado de Convivencia) fijaran estrategias de apoyo individuales para cada caso o argumentaran las causas de porque no efectuar la evaluación diferenciada. Los certificados deberán traer datos del especialista informante, diagnóstico claro de la dificultad del alumno, en qué áreas específicas del aprendizaje se solicita la evaluación diferenciada, tratamiento externos que recibirá el alumno/a por el profesional que envía el certificado, período por el cual se solicita la evaluación diferenciada. Se informará de la decisión al apoderado en un plazo de 10 días. Esta unidad retroalimentará a los profesores sobre avances y certificados de los estudiantes en este proceso.
- 4.- El apoyo constante por parte de la familia del estudiante que solicita evaluación diferenciada y comunicación de ésta con el establecimiento, equipo directivo y profesores relacionados con el alumno es fundamental. Teniendo en cuenta que la responsabilidad académica del alumno es el pilar fundamental para que la evaluación diferenciada sea un real beneficio en el desarrollo de sus potencialidades, en la adquisición de aprendizajes y en la superación de las dificultades académicas. Para respaldar este compromiso de responsabilidad del alumno y su familia, el apoderado deberá firmar, una vez que conozca las estrategias de evaluación diferenciada que se aplicaran al proceso de enseñanza – aprendizaje de su hijo/a, una **Carta Compromiso** donde se compromete a cumplir con los apoyos externos (controles con especialista que diagnostica y apoyo en el hogar) y con los apoyos internos que proporcionará el establecimiento como asistencia a trabajar con la psicóloga o educadora diferencial y talleres de reforzamiento.



5. Los padres y/o apoderados se comprometen a mantener el tratamiento especializado del alumno/a hasta la superación de las dificultades y/o hasta que el desempeño de su hijo/a esté dentro de los rangos requeridos para asegurar la permanencia óptima en el establecimiento.

6- Los alumnos/as que tengan evaluación diferenciada deben comprometerse a colaborar para ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos e internos manteniendo una conducta adecuada en el establecimiento, como lo indica el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar.

7- Los alumnos y alumnas del establecimiento tendrán que mantener su tratamiento especializado, entregando al liceo: certificados de controles médicos del diagnóstico, informes de avance o reevaluaciones periódicas.

8- La evaluación diferenciada que se defina será un compendio entre lo que solicita el profesional informante que respalda el diagnóstico y lo que el establecimiento decide y puede efectivamente realizar con los recursos humanos y de infraestructura disponibles, entendiendo que debe ser un proceso responsable por parte de todas las partes involucradas (alumno, familia, profesional externo, liceo).

9- El beneficio será vigente por el año escolar en que fue solicitado, dado que las dificultades están sujetas a evaluación periódica. La situación de cada alumno evaluado diferencialmente será revisada y evaluada a fin de cada semestre en los consejos de profesores del curso correspondiente

10-. Las calificaciones que obtengan los estudiantes con este beneficio deberán basarse en el Reglamento de Evaluación del liceo siendo la nota mínima un 1.0 y la máxima un 7.0, al igual que el resto de los alumnos/as.

11- El procedimiento de solicitud de evaluación diferenciada a través de la presentación de los certificados correspondientes es hasta el 30 de abril de cada año. No obstante el plazo estipulado, es facultad de la Unidad Técnica Pedagógica, del Instituto Superior de Comercio Diego Portales recibir y autorizar casos excepcionales en fechas distintas al plazo fijado, debiendo cumplir igualmente con la documentación, requisitos y procedimientos definidos.

12- La existencia de la Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y del Reglamento de Normas de Convivencia Escolar del establecimiento y en ningún caso asegura la promoción automática ni exime a los alumnos y alumnas de asistir regularmente a clases.

13- La Evaluación Diferenciada podría revocarse por las siguientes razones: - Suspensión de tratamientos externos e internos. - No presentación de certificados de controles o de informes de avances cuando se requiera. - Incurrir el alumno en faltas reiteradas de responsabilidad (talleres de reforzamiento), falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en cualquier asignatura, sobretodo, en las que tiene evaluación diferenciada (sin tareas, sin materiales, interrupción de clases constantemente, inasistencias reiteradas a clases, etc.) u otras situaciones que sean incompatibles con el Reglamento de Disciplina y de Convivencia Escolar del liceo. Todas estas faltas serán consignadas en el libro de clases, en la hoja de vida del alumno por el profesor o directivo que corresponda y en el seguimiento que tiene el equipo sicosocial.

14- Toda situación que no esté considerada en este Protocolo de Evaluación Diferenciada será revisada por el Equipo Directivo y Sicosocial del Instituto Superior de Comercio Diego Portales quién determinará los pasos a seguir.



COMPROMISO

Yo.....,rut,apoderado (a) del (a)
estudiante.....,del curso.....,tomo conocimiento y
acepto el protocolo de la evaluación diferenciada que se le aplicará a mi alumno en el
establecimiento Insuco Diego Portales (a).

Mi pupilo asistirá a taller con la Educadora Diferencial de manera on line los días:

1-Día:....., en el horario.....al Taller de Lenguaje

2-Día:....., en el horario..... al Taller de Matemática

.....

Nombre y Firma del Apoderado

Fecha: / /